

Solidario, moderno y participativo

DECRETO MUNICIPAL N° 03/2024 DE 28 DE FEBRERO DE 2024

MAX JOHNNY FERNÁNDEZ SAUCEDO ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero de 2009, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos, del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 297 de la Constitución Política del Estado en el parágrafo 1, establece que las competencias definidas en esta Constitución son: numeral. 2, Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un órgano Legislativo y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el numeral 3 del parágrafo I del artículo 9 de la ley Nº 031, Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno municipal.

Que, el parágrafo I del artículo 64 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales.

Que, el numeral 4 del artículo 26 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales

Que, el Articulo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define la facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal Secretarial, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918 http://gmsantacruz.gob.bo gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia







Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015 en su Artículo 36 inciso a) establece que tiene por objeto reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; por otro lado el Artículo 37 de la referida Ley, señala que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decretos Municipales, para el Desarrollo, Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Municipales que clasifica al Decreto Municipal en Decreto Municipal de Desarrollo, Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales.

CONSIDERANDO:

La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento a través de su Área de Laboratorio Bromatológico Municipal emite la Comunicación Interna CITELAB Nº 135-2023 con referencia INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL LABORATORIO BROMATOLÓGICO", mediante el cual emite la Justificación técnica para el Proyecto del Reglamento de control y Análisis de Alimentos y Bebidas del Laboratorio Bromatológico Municipal en su versión 001.

La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento a través de su Área de Laboratorio Bromatológico Municipal emite el Informe legal Nº 010/2024 solicitando dar continuidad al proceso del PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTROL Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL LABORATORIO BROMATOLÓGICO y realizar todas las actividades correspondientes para su aprobación.

Que, la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos a través de la Comunicación Interna Nº 392/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, remite el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL LABORATORIO BROMATOLÓGICO MUNICIPAL en su versión Nº 001 indicando haber cumplido con el "Manual de Procedimientos para la Elaboración de Instrumentos Normativos" aprobado mediante Decreto Municipal Nº 022/2014 de fecha 22 de julio de 2014, en consecuencia el Jefe del Departamento de Inocuidad Alimentaria e Higiene a.i. emite su conformidad del precitado Reglamento y su correspondientes Anexos.

Que, entre las disposiciones señaladas en referido proyecto Reglamento para el control y Análisis de Alimentos y Bebidas en el Laboratorio Bromatológico Municipal en su versión Nº 001, determina como objetivo establecer los lineamientos para normar y uniformizar los procedimientos que se deben aplicar en la selección, toma de muestras, los análisis microbiológicos, organolépticos y fisicoquímicos de alimentos y bebidas, superficies vivas e interés; control y evaluación de las condiciones higiénicas sanitarias mediante el análisis de laboratorio, en toda la cadena alimentaria de acuerdo a limites o parámetros establecidos, conteniendo VI títulos, 48 Artículos, Una Disposición Abrogatoria y Derogatoria y Anexos..

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO UNO. - (OBJETO). El presente Decreto Municipal tienen por objeto aprobar el "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL LABORATORIO BROMATOLÓGICO MUNICIPAL ", en su Versión Nº 001, compuesto por VI Títulos, Cuarenta y Ocho (48) Artículos, Una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria y su Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918 http://gmsantacruz.gob.bo gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

2



ARTÍCULO SEGUNDO. -(CUMPLIMIENTO). El presente Reglamento para el control y Análisis de Alimentos y Bebidas en el Laboratorio Bromatológico Municipal vs. 001 es de aplicación obligatoria para los Servidores Públicos Municipales de las Unidades Organizacionales que intervengan y participen en los diferentes procesos contemplados en el mismo, en caso de incumplimiento serán pasibles a las responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A y sus modificaciones aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 26237 y las demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal, en cumplimiento al Artículo 47, parágrafo I de la Ley Aut<mark>onómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015</mark> de fecha 20 de enero, constituyéndose la Gaceta Municipal en la Gaceta Virtual para conocimiento de toda la población dentro la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra y puesto en vigencia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - (ABROGATORIA Y DEROGATORIA). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que sean contrarias al referido Reglamento para el Control y Análisis de Alimentos y Bebidas en el Laboratorio Bromatológico Municipal y el presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase. Manfredo Borda Melgar CRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CUIDADAVA Y ABASTECIMIENTO Temo Aultropha Municipal de Santa Cruz de la Sierra LIC. RUBER HI Artelo Miranaa SECRETARIO MUNICIPAL DE DISCONCENTRACIÓN SEMUD GORIERIO AUTONOMO MUNICIPAL DESANTA CRITO DE ASTROMO CORRERIO AUTONOMO MUNICIPAL DESANTA CRITO DE ASTRONO. Maria Sarah Mahsilla de Gu RETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y SOBIEBA O AUTÓNOMO MUNI LEZ Saucedo ALCALDE MUNICIPAL NICIPAL DE OBRAS PUBLICAS no Autonomo Municipal Igrio Alfonso Gentellas Arinez SECRETAFIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Gobierno Autónomo Municipal De Sente Cruz De La Gierra De Santa Cruz De La melunge Hiza a Chilo MUNICIPAL DE SECRETARIO MUNICIPAL
DEPLETA 24 HE Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax 13 76918 ARIA MUNICIPAL DE THE AUTONOMO MUNICIPOLITY PARA EL DESARROLLO SANTA Cruz, Bolivia WINGRE DE SARROLLO SANTA CRUZ, BOLIVIA WINGRE DE SANTA CRUZ, BOLIVIA W